

RESOLUCIÓN SALIDA DEL PAÍS N° 061-UNAE-R-2019

PhD. Freddy Javier Álvarez González
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución del Ecuador, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala que las disposiciones de dicha Ley, son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: entre otros, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;
- Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES, en su artículo 17 determina el reconocimiento de la autonomía responsable: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”; así mismo el literal e) del artículo 18 dispone: “Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: “(...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos;”;
- Que**, de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “(...) *el personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales (...)*”;
- Que**, de conformidad a lo establecido en el artículo 229 de la Constitución concordante con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público se determina que: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;
- Que**, el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: “*Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas*”

oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución”;

Que, de conformidad con el artículo 14 de la Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales 2011-0051, publicada en Registro Oficial Suplemento Nro. 392, determina que se aplicarán los valores y lo determinado en el *"Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las/los servidores y trabajador/as públicos"*;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos, dispone sobre la autorización del viaje al exterior: (...) *La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución;*

Que, mediante correo electrónico de 17 de diciembre de 2016, Leyla Claudina Castro González, miembro del Departamento de Didáctica i Organització Educativa de la Universitat de Barcelona, informó al Dr. Silverio Jesús González Téllez, que la reunión inicial del proyecto TO-INN se llevará a cabo en Barcelona del 20 al 24 de marzo de 2017, para tratar a más del contenido y fases del proyecto el tema administrativo-financiero y los trámites y condiciones para la transferencia del dinero a cada institución, por lo que dejan a consideración que el segundo miembro asistente sea el contacto administrativo-financiero, aunque no lo consideran imprescindible.

Que, mediante Ley publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147, de fecha 19 de diciembre del 2013 y reformada mediante Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018, se crea la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: "(...) La Comisión Gestora, hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará

parte de la Comisión Gestora. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de m Educación UNAE mientras dure el período de transición. (...);

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 555, de 08 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delegó al Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidad Amazónica Ikiam, Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Universidad de la Artes y Universidad Nacional de Educación UNAE;

Que, mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-012, de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación Designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE, a las siguientes personas en calidad de miembros internos: PhD Freddy Álvarez González, PhD María Nelsy Rodríguez Lozano, PhD Rebeca Castellanos Gómez y Mgs. Verónica del Pilar Moreno quien actuará como Secretaria de la Comisión, en calidad de miembros externos: PhD Magdalena Herdoiza Mera, Mgs Juan Fernando Samaniego Froment y el Ministro de Educación o su delegado permanente;

Que, mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-093, de 30 de noviembre de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación, acordó aceptar la renuncia voluntariamente aceptada por la miembro de la Comisión Gestora de la UNAE, PhD. Rebeca Castellanos Gómez y designó en como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Stefos Efstathios en su calidad de Vicerrector Académico de la UNAE;

Que, mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No.-013-CG-UNAE-R-2018, de 05 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la UNAE, ratificó como Presidente - Rector de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Freddy Javier Álvarez González, a quien se le otorga la representación legal, judicial y extrajudicial, de esta Institución de Educación Superior mientras dure el período de transición establecido en la Ley; a la vez que, convalida todas sus actuaciones, realizadas en calidad de Rector, durante el período comprendido entre el 23 de febrero al 05 de marzo de 2018;

Que, mediante RESOLUCIÓN-SO-003-No-017-CG-UNAE-R-2018, de 03 de abril de 2018, la Comisión Gestora, expidió el “REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE”, el cual en sus literales a) y f) del Artículo 8 denominado “Deberes y atribuciones de/la Presidente/a Rector/a”, establecen lo siguiente: “a) Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad; (...) g) Ejecutar las directrices de la Comisión Gestora”;



Que, mediante Memorando Nro. UNAE-DCEE-2019-0037-M, de 5 de agosto de 2019, la Dra. Graciela Urias Arbolaez, Directora de la Carrera de Educación Especial (e), solicita al Rector la autorización para seguir con el trámite para desarrollar una jornada de visitas académicas en distintas ciudades de Argentina del 5 al 12 de septiembre de 2019, en razón de la delegación recibida, el objetivo de la jornada es participar en distintas reuniones de trabajo en la Universidad Autónoma de Entre Ríos de la ciudad de Paraná, la Universidad Provincial de Córdoba en Córdoba y Universidad Nacional de Hurlingham en el Conurbano de la ciudad de Buenos Aires. Informa además que los objetivos de estas visitas serán constatar el estado del proceso formativo de los estudiantes de la UNAE que se encuentran en el programa de intercambio académico; adicional a esto, se mantendrán jornadas de intercambio con los profesionales de las Carreras de Educación Especial de estas Universidades; solicita que se autorice la salida del 3 al 12 de septiembre considerando las rutas de viaje; adjunta para este efecto la agenda correspondiente;

Que, mediante sumilla inserta en Memorando N° UNAE-DCEE-2019-0037-M, de 5 de agosto de 2019, el Rector de la Universidad Nacional de Educación, autorizó a Procuraduría elaborar la resolución de salida del país.

Que, mediante Memorando Nro. UNAE-DCEE-2019-0038-M, de 6 de agosto de 2019, la Dra. Graciela Urias Arbolaez, Directora de la Carrera de Educación Especial (e), en alcance al Memorando N° UNAE-DCEE-2019-0037-M, de 5 de agosto de 2019, informa al Rector que solicita que los pasajes de la ruta de ida hasta Buenos Aires – Argentina, los cubrirá con recursos propios, y solicita que se cubra los pasajes aéreos según la agenda preliminar:

4 de septiembre de 2019: traslado desde Buenos Aires a la ciudad de Paraná

8 de septiembre de 2019: traslado desde la ciudad de Paraná a la ciudad de Córdoba

10 de septiembre de 2019: traslado desde la ciudad de Córdoba hasta Buenos Aires; y,

12 de septiembre de 2019: traslado desde la ciudad de Buenos Aires al Ecuador

Que, en sumilla inserta en el Memorando Nro. UNAE-DCEE-2019-0038-M, de 6 de agosto de 2019, se encuentra la autorización del Señor Rector a Procuraduría;

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE, el Estatuto de la UNAE, las Resoluciones de la Comisión Gestora; y conforme lo determina el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Dra. Graciela Urias Arbolaez, Directora de la Carrera de Educación Especial (e), para que viaje a varias ciudades de Argentina del 3 al 12 de septiembre de 2019, considerando la ruta de viaje, para participar en distintas reuniones de trabajo en la Universidad Autónoma de Entre Ríos de la ciudad de Paraná, la Universidad Provincial de Córdoba en Córdoba y Universidad Nacional de Hurlingham en el Conurbano de la ciudad de Buenos Aires. Los objetivos de estas visitas serán constatar el estado del

proceso formativo de los estudiantes de la UNAE que se encuentran en el programa de intercambio académico; adicional a esto, se mantendrán jornadas de intercambio con los profesionales de las Carreras de Educación Especial de estas Universidades.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera y Dirección de Talento Humano de la Universidad Nacional de Educación, realizar los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución, considerando que la Universidad, cubrirá los pasajes aéreos conforme el siguiente detalle:

- 4 de septiembre de 2019: traslado desde Buenos Aires a la ciudad de Paraná
- 8 de septiembre de 2019: traslado desde la ciudad de Paraná a la ciudad de Córdoba
- 10 de septiembre de 2019: traslado desde la ciudad de Córdoba hasta Buenos Aires; y,
- 12 de septiembre de 2019: traslado desde la ciudad de Buenos Aires al Ecuador

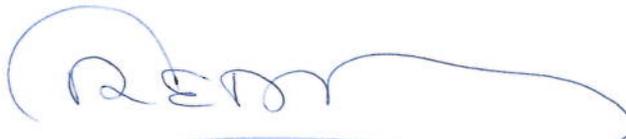
Además cubrirá los viáticos, así como se otorga la correspondiente comisión de servicios con remuneración para atender este evento.

Artículo 3.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Directora de la Carrera de Educación Especial (e), Dra. Graciela Urías Arbolaez y al Secretario General de la Universidad para su conocimiento y respectiva publicación.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

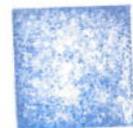
Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia del Cañar, a los 7 de agosto de 2019.



Ph.D. Freddy Javier Álvarez González
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE



**UNIVERSIDAD
 NACIONAL DE
 EDUCACIÓN**



GESTIÓN/ ACTIVIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO O FUNCIÓN	FIRMA
ELABORADO, REVISADO Y APROBADO POR:	VERONICA MORENO GARCIA.	PROCURADORA	